



AUTO No.1525

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, Dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: LUIS GONZALO CANDELA VALENCIA, CAMILO CANDELA VALENCIA, JORGE CANDELA VALENCIA, LUZ MARINA CANDELA VALENCIA Y OTROS

Causante: LUIS GONZALO CANDELA

Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00369-00

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de declararlo abierto y radicado, se plasman las siguientes,

Los señores LUIS GONZALO CANDELA VALENCIA, CAMILO CANDELA VALENCIA, JORGE CANDELA VALENCIA LUZ MARINA CANDELA VALENCIA y BLANCA RUBY CANDELA VALENCIA en condición de hijos de ANA MARIA CANDELA SANCHEZ como heredera legítima de JOSE ALDEMAR CANDELA VALENCIA (fallecido) hijo legítimo del causante, FREDY ELIUD CANDELA GUERRERO, YILMAR CANDELA GUERRERO, MARIA CONSTANZA CANDELA GUERRERO, JOHN JAIRO CANDELA GUERRERO, ANGELA VIVIANA CANDELA GUERRERO como herederos legítimos de ELIUD CANDELA VALENCIA (fallecido) hijo legítimo del causante y WILLIAM GOMEZ MURILLO en condición de subrogatario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a ZORAYDA CANDELA VALENCIA hija legítima del causante LUIS GONZALO CANDELA fallecido el día 26 de agosto de 1971.

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de este proceso, por razón de la cuantía conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que en este asunto se determina por el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de liquidación, que para este proceso es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$156.614.000), así las cosas, se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo la competencia a los Jueces Civiles Municipales, habida cuenta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.- RECHAZAR por falta de competencia, el presente proceso de Sucesión intestada del causante LUIS GONZALO CANDELA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00369-00

3.- CANCELESE su radicación en el libro electrónico que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 19 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **189** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f940fc9a79b4d4cdeaada10e59420832298c30065e8163885d44fd32020c6357**

Documento generado en 18/12/2023 11:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>